

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **7**

Cuaderno No. **197**

Año 1847

No. de hojas útiles 7

Expediente de rendición de cuentas que sigue Duran José contra el Mayordomo Guapalla Juan Pablo de la Cofradía de Copacabana que tuvo a su cargo durante cuatro años anteriores al año 1847.

RA. JCO 2

Ca. 42

Do 188

As. 7 ✓

Observaciones.....

Clasificación Juzgado de Cofradías.- Rendición de cuentas.

Nº 7163

Nº 7163

D. José Juan

con

D. Juan Pablo Guapalla

Mayord^{mo} de Copacabana

sobre rendición de

Cuentas

Mayo 26 de 1847

Sr. Juan

El del Ramo D. Manuella

por el de ed. Salvo

RA-300 2

CA. 42

DS 188

PS

7 ✓



Valga para los Años de 1846, y 1847.

Don Juan Cosmado
de Cofradías

D. Jua Duran, como mas aye lugar ante V.
me Presento y digo: Que desde el ocho de M^o ultimo
q^o se hizo la eleccion de Mayordomo de Copacava
na hasta la fha. q^o ave mas de un mes, no ha pre
sentado el Mayordomo D. Juan Pablo Huapaya,
sus Respetivas cuentas, impensivas cuatro años q^o
una establecida en la Mayordom^{ia} q^o no las presen
ta ni nunca, si V. S. no las exige en el dia, para
el contrario por disposicion de D. Man^{te} M^o Alvar
do, se esta sirulando a todos la Mayordomo, de las
distintas hermandades, de la capital, una copia en los
Libros de hallas de no se q^o auto acordado, o q^o se yo
q^o cosa, para q^o ningun Mayordomo presente en lo
subesivo sus cuentas al juzgado del Vamo, si entro he
los mismos, con el fin seguram^{te} de bolver a introdus
ir nuevam^{te} el desorden en q^o por tanto tiempo han
estado las hermandades, de lo q^o ha resultado en to
das estas sociedades la oultacion, defraudacion y per
dida de sus cuantiosos bienes no estando ala vista
e inspeccion del juzgado, si pues Alvarado actor de

esta obra

de esta obra y el Mayordomo en Substancia de lo
pasavamos por el Huapaya no es otra cosa que
un puro y verdadero testamento de este, me ha premiado
de por escrito para que yo presente las Miras
por las Mayordomías de Trujillo y desempeño
a los quince días meramente de haberse desahogado del
cargo, deferiendo V. S. a su solicitud, con mayor
razon y justicia debe ser compelido Huapaya
a la presentación de las dnyas, cuando ha trans-
currido mas largo tiempo cuando ellas abran
cuatro años de manejo, no creyendolo con mi-
na clase de excepción sobre los demas Mayor-
domos que han cumplido religiosamente con este
deber, bien por si uno, bien otros apremiados
por el mismo Alvarado cuyas cuentas se hoyan
las mas en remision, como consta a nadie mejor
que a V. S. que las ha proveido.

Si Alvarado y mas de su amistad se-
junga tener dñe para representar contrasatos,
no solo ellos, todos los hermanos tienen y pose-
en igual dño. para averlo tambien contra Hua-
paya que lo es, el, y a quien pretende ostentar
por el así combiene a sus intereses y Miras sobre
la materia. Por todo lo dho.

A. V. S.

Suplico se sirva proveer y mandar que D. Juan
Pablo Huapaya presente sus cuentas dentro de
terceros dias, a la manera que todos los demas Ma-
yordomos, lo han hecho, y esta mandado por
disposiciones Supremas y Reglam^{to} del Santo
Justicia de Lima y Mayo 15 de 1847
ofici Dnsm

Lima

P.



Valga para los Años de 1846, y 1847

En Mayo veinte y seis de
Mil ochocientos cuarenta y siete

Notifiquen al Mayordomo de Copaca-
bana don Juan Pablo Huapaya, pre-
sente las cuencas de su manaje en el
día como es de costumbre.

Atestado
[Signature]

Intendi-
do Camarero Salas
[Signature]

En el mismo día de la fecha del auto anterior
hicí saber su tenor a don Juan Pablo Gua-
paya firmó doy fe
Huapaya
[Signature]

Salas
[Signature]

Seguidamente hicí otra a don Juan Duran
firmó doy fe

Duran
[Signature]

Salas
[Signature]



Valga para los Años de 1846, y 1847.

Don Juan de Cofias.

Don José Duran en el Oficio q^º tengo promovido p^º a q^º D. Juan Pablo Guapalla Ma yordomo de Copacabana presente al Jurg^º p^º en examen sus respectivas cuentas, ante V^º digo: Que desde el 26. de Mayo ultimo se notifico a este p^º a q^º cumpliera con presentar en el dia aquellas, y sin embargo al tiempo corrido no lo ha verificado, ni lo hará si V^º no toma con seriedad el asunto, y libra las provid^º mas energicas de apremio q^º lo compelen a ello, p^º a q^º aunque es verdad q^º las tiene echas desde el dia de su eleccion, pero el objeto es demostrar hasta lo posible desviadas al Jurg^º de esta atribucion y facultad, atropellando tanto el reglam^º, cuanto las supremas disposiciones de la materia, p^º a q^º de este modo al cabo con el transcurso del tiempo vuelban los intereses de las hermandades á un antiguo desorden, destrucion, y abandono como lo han estado ha ce alg^{na} epoca p^º la falta de celo, y autoridad q^º inspeccione los procedimientos

de los Mayordomos y Cuido de la Con-
servacion de ellos; Cual es la unica inten-
cion y miras de D. Man.º M.º Albarado
Director del riego Guapallo, y pretendido
Monopolista de todas las hermandades
de la Capital, q.º es el q.º lo impide, y le
impide la presentacion de las cuentas,
nada menos q.º las tiene en su poder se-
gun el mismo Guapallo lo asegura,
y no quiere darcelas p.º q.º los de un de-
vido curso, p.º q.º no le conviene esto alas
miras reservadas q.º se tiene ofrecidas en
el particular - V.º. demaciado habia
penetrado ya como Masistado Sabio,
cualis puedan ser los motivos q.º den
merito á q.º Albarado quiza ser tan
exacto y escrupuloso en el bien y mejor
arreglo de las hermandades, quando en
su aparencia perigue á todos los Mayor-
domos al cumplimiento de sus devesas,
y principalmente ala presentacion de
sus cuentas, como p.º exemplo usede ul-
timamente con miigo q.º me esta aporreni-
ando p.º escrito ante V.º. mismo p.º q.º
instinga las ultimas p.º el año pasado
q.º se le, y se opone, y embarasa no solo á
q.º Guapallo tambien cumpla como todos
con esta obligacion, sino q.º amas esta
dando ordenes á los Mayordomos p.º q.º
en lo sucesivo, se abstengan de presentar
sus cuentas á V.º. La Excepcion q.º esto
tenga sobre los demas los ignora, y la
ignoramos todos los Hermanos y Mayor

domos. Y portanto
Al. J. Suplico q. en merito de lo expuesto, afin
de evitar el abuso y desorden q. se pre-
tende introducir se sirva proveer, y man-
dar q. Guapalla presente dentro de veinte
y quatro horas las cuentas pendientes p.
los cuatros años de su manejo, bajo de
apercibimiento de arresto hasta q. lo veri-
fique, parandose p. ello la correspondiente
nota al Sr. Intendente de Policia p. con-
ar imperiosa just. V.

Lima Junio siete de mil
ochocientos cuarenta y siete

Notifiquese nuevamente al Mayordomo de
Cajacabana Don Juan Pablo Guapalla, cum-
pla con presentar las cuentas de su manejo co-
mo era mandado bajo apercibimiento de
detenerse a lo que era parte solita, verifican-
dolo dentro de tercero dia.

Salvo

En el mismo dia de la fecha de la anterior providencia fué
saber intente a don Juan Pablo Guapalla intente p.
Huespedes

Salvo



Valga para los Años de 1846, y 1847.

segunda true otta a don Jose Duran primo de
que doy fe

Duran

Salvador



Valga para los Años de 1846, y 1847.

Sro Ties de Cofradias

Dn Juan Pablo Huapaya, mayordomo de la cofradia de nuestra señora de Copacabana ante V.S. digo: Que desde el dia de mi ultima reeleccion, presente mis cuentas de cuatro años q' he administrado la cofradia; estas segun lo ordeno V.S. en consonancia de lo q' determina el Despacho de S.S. y continua el Sro Arzobispo Dn Jose de Sebayos el caballero, q' se llevo en ex-acto, han pasado a la junta de Vocales de la Plermandad para q' las revisen, y con lo q' ella digere presentenlas a V.S. para su aprobacion.

Los Vocales estan examinandolas, y cada uno de ellos se las ha llevado a su casa para rebisarlas con la detencion q' demanda una operacion tan delicada y en q' se versan intereses tan sagrados, y luego q' todos lo hayan efectuado, han acordado reunirse

para poner su dictamen y elevarlos a
V.S. Como ellas son de cuatro años y tan
bolamosas no han podido despachar-
las, pero me han ofrecido efectuarlo a
la mayor brevedad posible. Esta es la
razon q' doy del estado actual de mis
cuentas, yo he cumplido con presentarlas.
Los revisores estan cumpliendo su enca-
go, y muy en brebe se pasaran a V.S.
para los fines consiguientes. Por lo q'
A V.S. Suplico q' teniendo por dada la presen-
te razon, a consecuencia de las notifi-
caciones q' se me han hecho, por haber
cumplido con mi deber, se me declare
por libre de toda responsabilidad: en
Justicia &c. Lima Junio 11 de 649

Teran Pablos Huayra

Lima Julio veinte y cuatro de
mil ochocientos cuarenta y siete

Apareciendo por la fecha del presidente
recuso un retardo specioso sin que el
recurrente halla no obstante a el, cumpli-
do con la presentacion de sus respectivas
cuentas como le esta mandado por las an-
teriores providencias: notifiq'uese nue-
bamente cumplida con la terminacion de
las referidas cuentas en el dia, sin

don minto á otros retards ni apron' d'una
que en tal caso lesuá desagradable,
definiendo al que e- el recien de poses
nes se soluta



Attestum
Carminis Salis



En el mismo día de la fecha me
saben la anterior providencia en
don Juan Pablo Guayalea finis
doz se —



Salis


Insegunda me otra adon For de
ran finis doz se —

Jos. Duran


Salis




Valga para dos Años de 1846 y 1847



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



7

J. Juri & Cofradados.

D. Juan Pablo Huapaya, Mayor Dmo
de la Cof-^a de D. S. de Copacabana, ante
V. S. con un mayor respeto parea y dice
: Que hace mas de quatro meses que pre-
sente en el juzgado de V. S. las cuentas
de cuatro años de administracion, revisa-
das por la Junta de Vocales de la
Hermandad, en dos libros autimados,
y este objeto: hoy tengo que poner
en ellos, la cuenta del año que acaba
de expirar, y a poderla presentar el
dia q. V. S. tenga cabien tenator y
nueva eleccion de Mayor Dmo: y tanto

Al V. S. ^{co} se urva ordenar se me en-
treguen los libros y el objeto relacio-
nado; dignandose previamente
aprovar las cuentas anteriores:
en jmt-^a q. expuso de la integridad
de V. S. Lima y Feb-^o 14. de 1848.

Juan Pablo Huapaya

ma febrero quince de mil
ochocientos Cuarenta y ocho

Para las cuentas y libros a que se refiere en el
curso a los hermanos Don José Morales, y Don Ma-
riano Rodríguez a quienes se nombra de Revisores
a este efecto, para que previa Aceptación y juram-
ento presenten ala Visayor brevedad a examinar
su respectiva Revisión y examen de ellas, rubri-
candore antes los documentos de que se compon-
gan; y hazer saber -

Alzamor a 27

Motem

Quintero Salin

En el mismo día dela fecha del auto anterior fue
saber su contenido a don Juan Pablo Guayalla finis
doyle

Huapaya

Salin

Inseguida fue otra a don José Macan fin-
nis doyle

Don Mariano

Salin

On
Apost. y firmant. En día y noche del mismo fue otra a
don Mariano Rodríguez Revisor nombrado